

Exp: 254/2024

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD IMPLANTADO EN LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO Y EN LOS CENTROS DE SALUD, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA ACREDITACION DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD OTROS SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El CONSELLER DE SANIDAD, actuando como órgano de contratación por delegación, el GERENTE Y EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA, según delegación de competencias de la Resolución de 1 de noviembre de 2023 (DOCV 9718, 6/11/2023).

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el mantenimiento del sistema de calidad implantado en los Servicios del Hospital Clínico Universitario y en los Centros de Salud, así como la ampliación de la acreditación de los certificados de calidad en algunos servicios y centros de atención Primaria más.

Los objetivos específicos del contrato es prestar los servicios de certificación y de consultoría y apoyo a la certificación del Sistema de Gestión de la calidad, según la norma UNE-EN ISO 9001:2015, (excepto la que se indica como norma UNE 179006:2013).

2. NECESIDADES:

Se considera necesario obtener la acreditación y certificación de la calidad y su mantenimiento conforme a estándares internacionales, ya que las acreditaciones hospitalarias y las certificaciones acreditadas son instrumentos importantes para mejorar la calidad del servicio de salud y para dar confianza a la sociedad sobre el proveedor de atención médica. Ambos guían las estrategias de gestión para mejorar la calidad del servicio y la seguridad del paciente; la evaluación externa y la acreditación de la calidad en la gestión hospitalaria son aspectos importantes para mejorar la calidad de los servicios de salud y brindar la confianza en esta calidad a los usuarios.

La implementación de un sistema de gestión de calidad en una institución de salud proporciona la confianza en que el servicio de salud satisface las necesidades y expectativas de los pacientes y otros interesados, incluidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos. También proporciona confianza para los órganos Directivos en que se está logrando la calidad esperada y es una herramienta para la gestión de riesgos y para mejorar el desempeño. La certificación proporciona un reconocimiento externo que indica que la organización cumple con una serie de requisitos reconocidos internacionalmente y tiene buenas prácticas de gestión de calidad.

Los instrumentos para la evaluación externa de los hospitales y para la gestión interna de calidad que se pretenden obtener son útiles para mejorar los servicios de salud y sirven como herramientas para dar confianza a la sociedad en relación con el nivel de calidad de las instituciones sanitarias, sirven como orientación estratégica para mejorar la calidad del servicio, incluyendo la seguridad del paciente.

P.A. 254/2023

Cuando un hospital es certificado significa que cumple satisfactoriamente en temas como seguridad y atención al paciente, recursos óptimos, seguridad hospitalaria y bienestar social, objetivos de la gestión hospitalaria.

La instrucción 3/2017 de la secretaría Autonómica de salud Pública y del sistema Sanitario Público establece entre otros, como objetivo potenciar que se certifiquen y/o acrediten respecto a un sistema establecido por norma reconocida (ISO EFQM...) aquellos centros/servicios/unidades sanitarias que puedan reunir los requisitos para ello (punto 10, instrucción cuarta), repetida esta idea en la instrucción quinta, 6 cuando define las líneas de actuación en materia de calidad.

Siendo que estos trabajos tanto de auditoría interna y adecuación de procesos como de certificación tienen que realizarse por personas ajenas a la organización ya que la certificación se tiene que hacer por un órgano acreditado para ello y los trabajos preparatorios es conveniente que sea alguien ajeno a la organización, por ello se plantea la presente contratación.

3. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO:

La justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Departamento de Salud de la prestación de la Asistencia Sanitaria en las mejores condiciones posibles, por ello se pretende garantizar que los edificios en los que se presta la asistencia estén en óptimas condiciones.

4. DIVISIÓN EN LOTES: SI

LOTE 1: Se pretende la contratación con empresa acreditada para ello del servicio de auditoría y certificación de los siguientes conceptos y servicios:

1.1.- Certificación de los Servicios del Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, que son:

- Servicio de Anatomía Patológica
- Servicio de Anestesia
- Servicios **asistenciales de Medicina Intensiva**
- Servicios de **Diagnóstico por Imagen**
- Servicio de **Ginecología, incluido FIV**
- Servicio de **Endocrinología y Nutrición.**
- Servicio de **Hematología y Hemoterapia**
- Servicio de **Microbiología**
- Servicio de **Oncología**
- Servicio de **Pediatría.**
- Servicio de **Psiquiatría.**
- Servicio de **Radioterapia**
- Servicio de **Traumatología**

- **Unidad de Radiofarmacia**
- **Bloque quirúrgico**
- **Laboratorio de bioquímica**
- Zona Básica de Salud de **Alboraya**
- Zona Básica de Salud de **Alfahuir - Benimaclet**
- Zona Básica de Salud de Malvarrosa
- Zona Básica de Salud de **Nazaret.**
- Zona Básica de Salud de **Serreria I CA Vicente Brull**
- Zona Básica de Salud de **Tabernes Blanques**
- Sistema de gestión de calidad y asistencia para la vigilancia, prevención y control de las infecciones relacionadas con la atención sanitaria (**Medicina Preventiva**), en este supuesto según la norma UNE 179006:2013.
- Cartas de servicio de:
 - Servicio de Ingeniería
 - **SIGE**
 - Servicio de Recursos Humanos

De estos servicios el objeto del contrato incluye la auditoria y certificación del 2º y 3º año posterior a su implantación.

1.2.- Las auditorías de certificación de los nuevos Servicios a implantar en la organización y su mantenimiento conjunto anual posterior (2º año).

- 1 Servicio médico, quirúrgico o Zona básica de Salud.
- 1 Servicio médico, quirúrgico o Zona básica de Salud.
- 1 Servicio médico, quirúrgico o Zona básica de Salud.

1.3.- Las auditorías de certificación y Certificación de los nuevos Servicios a implantar en la organización sin seguimiento posterior.

- 1 Servicio médico, quirúrgico o Zona básica de Salud.
- 1 Servicio médico, quirúrgico o Zona básica de Salud.
- 1 Servicio médico, quirúrgico o Zona básica de Salud.

LOTE 2.- Su objeto incluye, respecto a los servicios indicados anteriormente en cada una de las fases los trabajos de auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la calidad a las normas ISO 9001:2015, y UNE 179006:2013; que incluye las prestaciones de trabajos necesarios, asesoría, auditoría externa y apoyo para el proceso de certificación citados en el lote 1.

Con arreglo a las condiciones sociales de cumplimiento de los convenios colectivos del sector.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto y presentación electrónica de ofertas, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público

6. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato es de 2 años desde la formalización del contrato, contemplándose una posible prórroga por otros 2 más.

PLAZOS PARCIALES:

X NO, en el lote 2

X SI Cuáles.

El lote 1 dado que el trabajo no se presta de forma continuada, sino que tiene varios hitos dentro del periodo de ejecución del contrato se fijan diversas fases:

1. El curso de formación y la preparación del proceso de auditoría.
2. Tras realizar la auditoría inicial de certificación y el segundo curso de formación previsto.
3. Una vez completada la auditoría de seguimiento de certificación, que se realizará como máximo un año después de la finalización de la auditoría inicial realizada.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe por la totalidad del contrato es de NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (90.750,00 €), más DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (19.057,50 €), en concepto de IVA (21%).

Lo que asciende a un presupuesto total (IVA incluido) CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (109.807,50 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL
1	31.350,00 €	37.933,50 €
2	59.400,00 €	71.874,00 €

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido:

- Importe inicial: 90.750,00 €
- Posible prórroga: 90.750,00 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
1	62.700,00 €
2	118.800,00 €

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

El cálculo del coste se ha estimado para todo el periodo del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Dado el plazo de ejecución, no se contempla la revisión de precios ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

10.1. Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar mediante un volumen anual de negocios, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a 272.000,00 euros, si se licita a todos los lotes, si se licita solo a uno del volumen de negocios a acreditar será de:

Nº LOTE	Importe a acreditar
1	94.000,00 €
2	178.000,00 €

Justificación del medio elegido: El volumen anual de negocios al que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP, se considera el más apropiado para el objeto de este contrato. Presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

El importe solicitado se ha calculado en base a multiplicar el valor de la anualidad media del contrato por 1,5, redondeando el importe para mayor claridad.

10.2. Solvencia técnica:

La solvencia técnica del empresario se deberá acreditar mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, acreditando un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 181.500,00 euros si se licita a todos los lotes, si se licita solo a uno importe a acreditar será de:

Nº LOTE	Importe a acreditar
1	62.700,00 €
2	118.800,00 €

Justificación del medio elegido: está motivado por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria que garantice un conocimiento suficiente para la correcta ejecución del contrato. Art. 90 LCSP.

El importe coincide con el valor estimado del contrato para mantener la proporcionalidad entre la exigencia de solvencia y la participación del mayor número de empresas posibles.

Los criterios elegidos se consideran suficientes para garantizar la solvencia requerida, dado el objeto del contrato, para la buena ejecución del mismo.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios están basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Los criterios seleccionados están vinculados con el objeto del contrato y están formulados de manera objetiva, lo que garantiza su correcta valoración, incluyéndose las especificaciones concretas para su evaluación.

Para la elaboración de los criterios de adjudicación, este órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta que el licitador garantice un buen conocimiento de la prestación objeto del presente expediente al mejor precio, por ello, tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
OFERTA ECONÓMICA.	35	FÓRMULA (*)	3
COMPROMISO DE SALARIO/HORA	20	SI/NO	3
CALIDAD PRESTACIÓN.	45	JUICIO DE VALOR.	2

Nº DE ORDEN 1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 35 puntos.

El precio se ponderará, otorgándole 35 puntos a la oferta más baja y el resto se realizará una regla inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OF(b) \times 35}{OF}$$

Donde:

- P es la puntuación a asignar a la oferta económica a valorar.
- OF(b) es el importe de la oferta económica más baja de las presentadas.
- OF es el importe de la oferta a valorar en cada supuesto.

Justificación: Para la valoración de la oferta económica, la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica y manteniendo una proporcionalidad en cuanto a la asignación de puntuaciones

Nº DE ORDEN 2 COMPROMISO DE ESTABLECER UN SALARIO/HORA (hasta 20 puntos)

La empresa presenta un compromiso de establecer un salario/hora para la ejecución del contrato superior al establecido en el convenio colectivo sectorial y territorial que sea de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

SI 20 puntos

NO 0 puntos

Justificación: Criterio relacionado con el objeto del contrato al ser gran parte del coste de la prestación los salarios de las personas empleadas para ello

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

La calidad del servicio se valorará sobre 45 puntos valorando la memoria del servicio presentada otorgándole a cada memoria técnica una puntuación de 0 a 45 en función de la calidad del servicio ofertado.

La ponderación de la CALIDAD DE LA PRESTACIÓN se desglosa en los siguientes conceptos:

SUBCRITERIO.	Puntos.
Enfoque y estructura contenidos.	9
Desarrollo metodológico, entregables y calendario.	22
Equipo técnico (experiencia y horas destinadas al proyecto según perfiles).	14

Por tanto se valorará:

- Enfoque y estructura contenidos, hasta 9 puntos.
Se valorará en la memoria presentada el enfoque del proyecto y su estructura.
- Desarrollo metodológico, entregables y calendario, hasta 22 puntos.
Se valorará cómo se van a desarrollar los trabajos, fases y calendario.
- Equipo técnico (experiencia y horas destinadas al proyecto según perfiles), hasta 14 puntos.
Se valorará el personal destinado al proyecto, en cuanto a los que exceda de lo exigido como requisitos mínimos en el apartado del compromiso de adscripción de medios de este mismo documento y las horas que dedicará al mismo, según se describe a continuación:

En el lote 1 respecto al Auditor:

Se valorará la **experiencia y conocimientos** siguientes:

- Diez años de experiencia en implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.
- Experiencia en al menos dos proyectos de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad en el Sector Sanitario en los últimos cuatro años.
- Experiencia en implantación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de riesgos para la seguridad del paciente según UNE 179006.
- Conocimientos en modelos de Gestión por procesos, Normativa ISO, herramientas y metodologías de calidad, auditorías e impartición de formación.

- Conocimientos específicos en la realización de auditorías en Sistemas de gestión de Calidad bajo el esquema de la Norma UNE-EN-ISO 9001:2015.
- Se valorará lo que exceda de 438 horas.

En el lote 2 se valorará Respecto al Consultor

Se valorará la **experiencia y conocimientos** siguientes:

- Veinte años de experiencia en implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.
- Experiencia en al menos 4 proyectos de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001 en el Sector Sanitario en los últimos 5 años.
- Experiencia en al menos un proyecto de implantación de un Sistema para la vigilancia, prevención y control de las infecciones relacionadas con la atención sanitaria según UNE 179006.
- Conocimientos en modelos de Gestión por procesos, Normativa ISO, herramientas y metodologías de calidad, auditorías e impartición de formación.
- Conocimientos específicos en la realización de auditorías en Sistemas de gestión de Calidad bajo el esquema de la Norma UNE-EN-ISO 9001:2015.

Se valorará la oferta que exceda de 535 horas.

Se valorará de forma proporcional el tiempo de experiencia que supere el mínimo indicado en cada uno de los puntos, considerando para su valoración la calidad y tipos de las auditorías realizadas.

Se valorará la experiencia del equipo técnico que el licitador proponga en su oferta, y no la experiencia de la empresa licitadora, por lo que dicho personal deberá estar adscrito y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Justificación: se incluyen criterios de calidad que tienen su fundamento en que el ejercicio de la actividad auditora en el ámbito del sector público requiere de unos conocimientos y especialización distinta a la necesaria para el ejercicio de la auditoría en el ámbito privado.

Se considera que la calidad del personal adscrito al contrato, medida en términos de experiencia y formación específica en el ámbito público, afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Por otra parte, se considera esencial valorar otros criterios que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación de servicios objeto del contrato y que están relacionados con los medios técnicos y la capacidad organizativa de las empresas licitadoras. Para ello, se incluyen criterios de calidad ponderables mediante juicios de valor como la estructura y contenido del proyecto o el calendario y entregables.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá procurar mantener o mejorar las condiciones medioambientales en ejecución del contrato, por ello toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, éste solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo de 85% de fibras reutilizables y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico.

El Departamento de Salud podrá dar las instrucciones pertinentes para que se cumpla esta condición.

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario y tratan de que las prestaciones sean ejecutadas respetando y cumpliendo las recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Departamento de Salud.

13.SUBCONTRATACION

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

- NO.
- SI.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

- NO.
- SI. las condiciones de aptitud del subcontratista.

EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: No procede

- Deberá indicar en la declaración responsable del Anexo II el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

En Valencia, a fecha de la última firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA**

(P.R. 01/11/2023 – DOGV 9718)

EL DIRECTOR ECONÓMICO